

JEFE DE DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

Puesto de mando

RESOLUCIÓN EXENTA N° 20, DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL ANTOFAGASTA

ANTOFAGASTA, a 19 de mayo de 2020.

I. VISTOS:

- A.** Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
- B.** Los artículos 6, 7 y 10 de la Ley 18.415 "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
- C.** El Decreto N° 4, de 2020 de fecha 05 de enero de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
- D.** Las Resoluciones Exentas N° 180 de 16 de marzo de 2020, N° 183 de 17 de marzo de 2020, N° 188 de 18 de marzo de 2020, N° 200 de 20 de marzo de 2020, N° 203 de 24 de marzo de 2020, N° 217 de 30 de marzo de 2020, N° 284 de 16 de abril de 2020, N° 326 de 03 de mayo de 2020, N° 334 de 11 de mayo de 2020, N° 341 de 12 de mayo de 2020 y N° 349 de 14 de mayo de 2020, todas del Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud Pública, que Disponen Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- E.** La Resolución Exenta N° 282 del Ministerio de Salud de fecha 16 de abril de 2020, que Dispone el Uso Obligatorio de Mascarillas en Lugares y Circunstancias que Indica.
- F.** La Resolución Exenta N° 347 del Ministerio de Salud de 13 de mayo de 2020, que Dispone Medidas Sanitarias que Indica por Brote de COVID-19.
- G.** Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República mediante el Decreto Supremo N° 104, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se decretó Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en todo el territorio chileno, designando al suscrito como Jefe de la Defensa Nacional para la Región de Antofagasta, con motivo de la calamidad pública originada en la Pandemia del Virus COVID -19. Dicho Decreto Supremo fue modificado, mediante el Decreto Supremo N° 106, de fecha 19 de marzo de 2020 y el Decreto Supremo N° 203, de fecha 12 de mayo de 2020.
- H.** El Decreto Supremo N° 8 de fecha 21 de enero de 2020, que Establece las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en los Estados de Excepción Constitucional que Indica.
- I.** La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- J.** La Resolución Exenta N° 1 de fecha 19 de marzo de 2020, que establece consideraciones respecto del Uso de la Fuerza por parte de esta Jefatura de Defensa Nacional.
- K.** Lo dispuesto en los artículos 316, 318, 495 y 496 del Código Penal.
- L.** Lo que ha sido dispuesto a través de las Resoluciones Exentas de esta Jefatura de Defensa Nacional N°s 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, todas del presente año.

- M.** Lo contemplado en los artículos 3 y 5 del D.F.L. N° 1/19.652, que "Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
- N.** Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020.
- O.** El Instructivo de Salvoconducto de fecha 05 de mayo de 2020 y el Instructivo de Permisos de Desplazamiento de fecha 15 de mayo de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

II. CONSIDERANDO:

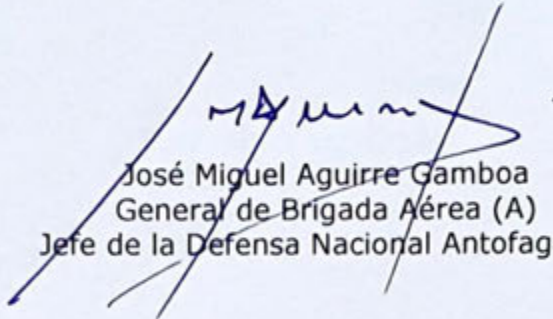
- A.** La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
- B.** Las medidas sanitarias dispuestas por el Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud Pública, tendientes a eliminar o controlar todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la población con motivo del brote de COVID-19, en cuanto a la permanencia, prórroga y término de la cuarentena o aislamiento de todos los habitantes de determinadas localidades del país y, en especial, de la Región de Antofagasta.
- C.** La consideración por parte de los Jefes de la Defensa Nacional respecto de las medidas sanitarias dispuestas en los actos administrativos dictados por el Ministerio de Salud para evitar la propagación del COVID-19.
- D.** Las situaciones contempladas en los documentos del "Visto O.", para el desplazamiento de habitantes en localidades de aislamiento o cuarentena territorial, según sea el caso.
- E.** La facultad referida en el "Visto N° G", cuya finalidad persigue subsanar los efectos de la calamidad pública, y en particular, para una adecuada implementación de las medidas sanitarias adoptadas, propendiendo a una mayor eficiencia y eficacia de las labores realizadas por los Jefes de la Defensa Nacional al impartir instrucciones a todos los funcionarios del Estado, incluido el personal municipal.

III. RESUELVO:

- A.** Instrúyase a las Municipalidades que integran la Región Antofagasta, para que pongan a disposición de esta Jefatura de la Defensa Nacional los funcionarios y bienes municipales necesarios para colaborar con el personal militar y policial, dentro de las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico les reconoce, a fin de subsanar los efectos de la calamidad pública e implementar las medidas adoptadas por la autoridad sanitaria.
- B.** La presente instrucción y las futuras que se impartan, en ningún caso podrán ser dictadas ni interpretadas alterando las funciones y atribuciones que el ordenamiento jurídico ha radicado en los funcionarios municipales y, por lo tanto, dichos funcionarios no podrán ejercer funciones que las leyes vigentes han conferido a las policías o a la autoridad sanitaria.

- C. Para materializar el apoyo de lo establecido en la letra A. precedente, se oficiará, en su oportunidad, a la autoridad municipal respectiva, detallando los medios materiales y/o humanos necesarios para cumplir con las tareas encomendadas a este Jefe de la Defensa Nacional, a través de los Decretos indicados en el "Visto N° G.", en atención a las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia derivada de la propagación del COVID-19.

Anótese, comuníquese y regístrese



José Miguel Aguirre Gamboa
General de Brigada Aérea (A)
Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta

DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidades de la Región de Antofagasta
2. Ministerio de Defensa
3. Ministerio del Interior y Seguridad Pública
4. Ministerio de Salud
5. Seremi de Salud Antofagasta
6. Intendencia Región de Antofagasta
7. EMCO
8. I° División de Ejército
9. Gobernación Marítima de Antofagasta
10. V° Brigada Aérea
11. II° Zona de Carabineros
12. II° Zona Policial
13. Coordinador JDN de la Provincia de Antofagasta
14. Coordinador JDN de la Provincia de El Loa
15. Coordinador JDN de la Provincia de Tocopilla
16. Medios de Comunicación Social
17. Jefe de la Defensa Nacional Antofagasta (Arch.)